



Medellín, 24/01/2024

Señor(a)

JAIME ANTONIO GIRALDO MONTOYA

C.C. 8390885

Teléfono/Celular: 3193475198

Dirección: Calle 51 N° 10 B 09

Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 2023010574858 del 27 de diciembre de 2023. Placa LXA74B

Respetado(a) señor(a) GIRALDO MONTOYA,

Con el propósito de dar respuesta a su petición, donde solicita *“1.) (...) hasta el día de hoy no se sabe nada de su suerte y paradero, ni de el ni de la motocicleta, la cual ala parecer presuntamente no es ya vehiculo rodante en las vías del orden nacional (...) 2.) En segunda instancia me permito proponer excepciones ya sea esta previa o a mérito de no pago de lo adeudado por mi persona por concepto del pago del impuesto liquidado sobre dicho vehículo automotor y sus sanciones por mora (...) 3.) (...) debería remitir mi caso al Estado de perdida y Ganancias del Departamento (...)”*, en relación con el vehículo de placa LXA74B; la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia se permite responder en los siguientes términos:

PRIMERO: En relación a sus solitudes *“1.) (...) hasta el día de hoy no se sabe nada de su suerte y paradero, ni de el ni de la motocicleta, la cual ala parecer presuntamente no es ya vehiculo rodante en las vías del orden nacional (...)”* y *“3.) (...) debería remitir mi caso al Estado de perdida y Ganancias del Departamento (...)”*; la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT; usted se



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 24/01/2024

encuentra registrado(a) como propietario(a) del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra ACTIVA; obsérvese la siguiente imagen:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUNT

Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	LXA74B	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	3418665	TIPO DE SERVICIO:	Particular
		CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:	HONDA	LÍNEA:	CBF 150
MODELO:	2008	COLOR:	NEGRO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	KC09E5015309
NÚMERO DE CHASIS:	KC09E5015309	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	149	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	09/09/2008
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEy TTO ITAGUI	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	

En razón a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza 41 de 2020, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro, sobre el cual el Departamento de Antioquia es acreedor y usted responsable inscrito(a) de la obligación.

Ahora bien, resulta necesario indicar que, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 24/01/2024

y Transporte, pues son éstos quienes conforme a la Resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad nacional en materia de tránsito); quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020), modificado por el artículo 2 de la ordenanza 20 de 2022; a saber:

“ARTÍCULO 193. BASE DE DATOS. Las oficinas de tránsito pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo, están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, todas las novedades relacionadas con este impuesto.

El reporte de información deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo.*
- b. Dirección completa del propietario inscrito.*
- c. Número de la placa.*
- d. Marca del vehículo.*
- e. Línea.*
- f. Cilindraje.*
- g. Modelo.*
- h. Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matriculas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matriculas iniciales, blindaje)*

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la imposición de la sanción por no enviar información o enviarla con errores, consagrada en el artículo 374 de la presente ordenanza.”



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 24/01/2024

Es así como, partimos de la base que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo, solo cambiarán autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante.

Por lo antes indicado, y realizando una interpretación armónica y razonable de las normas existentes; esta Subsecretaría se sirve indicarle que, mientras el vehículo siga activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; existe la obligación de declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha fijados; y en razón a ello el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

De esta manera, en caso de que considere que la información es inconsistente con la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, sanee las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a nuestra Subsecretaría.

SEGUNDO: En relación a su solicitud “2.) En segunda instancia me permito proponer excepciones ya sea esta previa o a mérito de no pago de lo adeudado por mi persona por concepto del pago del impuesto liquidado sobre dicho vehículo automotor y sus sanciones por mora (...)”, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia le informa que el Impuesto Sobre Vehículos Automotores es un impuesto de carácter nacional, fundamentado en la Ley 488 de 1998; la misma que establece que se trata de un impuesto autodeclarable, cuya responsabilidad de declaración y pago recae sobre el contribuyente; y que indica además, que las obligaciones del Departamento frente al mismo son de administración y recaudo; dejando claro que, es responsabilidad del contribuyente la revisión de la información establecida en la preliquidación emitida. Así lo establece el artículo 437 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020), a saber:



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 24/01/2024

“ARTÍCULO 437. INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES. La liquidación de tributos de cada periodo gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Departamento y a cargo del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.”

Conforme a lo anterior, queda claro que, la Autoridad Tributaria Departamental en representación de la Administración Departamental, solo es competente de *“la administración, el recaudo, la fiscalización, la liquidación, la discusión, el cobro, las devoluciones y la facultad sancionatoria del impuesto sobre vehículos automotores”* tal como lo establece el artículo 190 del Estatuto de Rentas Departamentales.

Teniendo en cuenta el caso en concreto, se evidencia que existió omisión para presentar la declaración causada por el impuesto sobre vehículos del vehículo de placa LXA74B, es decir, actualmente usted presenta una mora en el pago del Impuesto sobre Vehículos para las vigencias fiscales 2009 a 2023, con las sanciones debidamente establecidas por dicha omisión; lo anterior, conforme lo consagra el artículo 370 de la Ordenanza 41 de 2020, a saber:

“ARTÍCULO 370. SANCIÓN POR NO DECLARAR. La falta absoluta de declaración acarreará una sanción que dependerá del tributo respecto del cual no se presentó la declaración, así:

(...) b. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre vehículos automotores, la sanción por no declarar será equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto a pagar por el contribuyente en el periodo no declarado, el cual se calculará con base en la resolución expedida anualmente por el Gobierno Nacional. (...).”



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 24/01/2024

De esta manera, la Administración Departamental no está efectuando cobros que se encuentren por fuera de la norma o extralimitándose en sus funciones.

Adicionalmente se le aclara que ya se encuentra causada la vigencia fiscal 2024, para la cual ya se encuentra establecido el calendario tributario para el año 2024; conforme al cual, los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto sobre vehículos, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, entre el 01 de enero de 2024 y el 19 de abril de 2024, incluidas ambas fechas, obtendrán un descuento del 10% para vehículos a combustible, un 15% para vehículos híbridos y un 20% para vehículos 100% eléctricos o cero emisiones; y no tendrán descuento si deciden realizar la declaración y pago hasta el 19 de julio del año en curso. Por lo tanto, los contribuyentes que paguen y declaren el impuesto sobre vehículos a partir del 20 de julio de 2024, deberán pagar una sanción por extemporaneidad, no menor a doscientos treinta y cinco mil pesos m/l (\$235.000).

Lo invitamos entonces, a pagar sus obligaciones tributarias y ponerse al día. Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar el saldo se generen las respectivas declaraciones sugeridas desde la página web www.vehiculosantioquia.com opción "Generar Liquidación", las cuales podrán ser canceladas en línea o una vez impresas, en los puntos para pago disponibles, como lo son el Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Popular, BBVA y Davivienda.

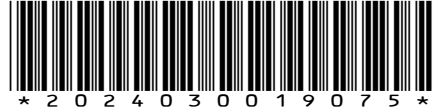
Ahora bien, en caso de no poder usted proceder conforme a alguna de las formas antes indicadas, podrá dirigirse a los puntos de atención habilitados a lo largo del territorio antioqueño para cumplir con sus obligaciones tributarias; los cuales son:

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en el Área Metropolitana. (Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta).



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 24/01/2024

- Oficinas de Tránsito o Movilidad en otros municipios de Antioquia (Andes, Amalfi, Apartadó, Caucasia, Ciudad Bolívar, La Ceja, Caucasia, Marinilla, Puerto Berrío, Santa Rosa de Osos, Turbo, Urrao, Yarumal, Rionegro).

Si no es posible acceder a ninguno de los anteriores medios, puede dirigirse a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B # 52 – 106, o puede solicitar sus declaraciones sugeridas en línea al correo electrónico servicioalcliente@vehiculosantioquia.com o realizar consultas en el Contact Center 444 46 66.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLEIDY AGUDELO SALAZAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AREA IMPUESTO DE VEHICULOS	
Revisó:	GLORIA ELENA RESTREPO BARRERA	ABOGADA CONTRATISTA / AREA IMPUESTO DE VEHICULOS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia